



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
08 MAY 2024
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
HORA: 16:30
FIRMA:

Mérida, Yucatán, a 23 de abril de 2024.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Exposición de motivos

Marco jurídico aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Vivienda, se considera vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción y salubridad; cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos; brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

El artículo 3 de la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán establece, que todos los habitantes del estado tienen el derecho humano de disfrutar de una vivienda adecuada, asequible y con acceso a infraestructura, materiales, instalaciones, equipamiento y servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales y protección ante los diversos factores climáticos y peligros estructurales, así como a que se les brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y se les permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

De igual manera, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, regula el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Así, la referida ley dispone, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado, cuya propiedad corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios del estado.

Con respecto a los bienes sujetos al régimen del dominio público, la ley de bienes antes mencionada determina, en términos de su artículo 16, que son los bienes de uso común, los bienes destinados a un servicio público y los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles, entre otros.

En este punto, cabe destacar que, de acuerdo con el artículo 17 de la ley en comento, los bienes del dominio público del estado y de los municipios son inalienables, imprescriptibles e inembargables, entre otras características.

El artículo 20 de la multicitada Ley de Bienes establece, que los bienes del dominio público de uso común son aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables en la materia. Algunos de estos son las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal; los montes, los bosques y las aguas que no sean de la federación o de los particulares; y las plazas, las calles, las avenidas, los viaductos, los paseos, los jardines y los parques públicos, entre otros.

Por su parte, el artículo 21 de dicha ley referida en el párrafo anterior dispone, que los bienes del dominio público destinados a un servicio público son aquellos que utilizan para el desarrollo de sus funciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios, o los que se destinen para la prestación de servicios públicos o las actividades equiparables a estos.

Ahora bien, en cuanto a los bienes sujetos al régimen del dominio privado, la multicitada ley prevé, de conformidad con su artículo 28, que son aquellos muebles o inmuebles que, siendo propiedad del estado o de los municipios, no están destinados al uso común ni a un servicio público, y su adquisición, su naturaleza y sus derechos se rigen por esta ley y las demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo.

En este tenor, el artículo 32 de la ley antes aludida dispone los actos jurídicos que se pueden realizar con los bienes del dominio privado del patrimonio



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

del estado y de los municipios. Entre estos actos, cabe señalar el previsto en la fracción I de este artículo, que se refiere a la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso conforme a los lineamientos que determine la autoridad competente, en favor de entidades públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas. Así, cuando se trate de transmisión a título gratuito de bienes del estado, deberá obtenerse previamente la aprobación del Congreso del Estado de Yucatán.

Finalmente, no se debe soslayar el hecho de que, en términos de los artículos 25, párrafo primero, y 50 de la referida ley, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios podrán realizar, con los bienes inmuebles del dominio público que sean de uso común o que estén destinados a un servicio público, los actos jurídicos previstos en el artículo 32 de dicha ley, siempre que conste previamente un acuerdo de desincorporación y se cumplan los requisitos necesarios para el acto jurídico que se pretenda realizar con estos bienes.

Situación jurídica de los inmuebles

El Gobierno del estado adquirió el inmueble, tablaje catastral número 20355, ubicado en la ciudad y municipio de Mérida, mediante donación otorgada en escritura pública número veintinueve de fecha 23 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Abog. Pedro José Sierra Lira, titular de la notaría pública número sesenta y cuatro del estado de Yucatán, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán bajo el número 1326112 y el folio electrónico 617982.

Mediante oficio VI-1299-BIS-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informó a la Secretaría de Administración y Finanzas que la fracción este, de aproximadamente 4,150 m², del tablaje 20355 mencionado en el párrafo anterior, ya no era requerida para los fines a los que fue destinada, por lo que la puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea destinada para otro fin.

Posteriormente, mediante acta mil treinta de fecha 23 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio, titular de la notaría pública número sesenta y nueve, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, se formalizó el cambio de nomenclatura y la división del tablaje catastral número



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

20355, resultando de dicha división treinta inmuebles, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el número 3371451 de los cuales veintiocho son objeto de la solicitud que se realiza por medio de esta iniciativa.

A través de los oficios DG/1061/2023 y DG/0229/2024 de fechas 3 de noviembre de 2023 y 15 de marzo de 2024, respectivamente, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, la donación, a favor de dicha entidad, de veintiocho inmuebles a que se refiere esta iniciativa, a fin de continuar con la política de regularización de los asentamientos humanos que ha implementado la presente administración estatal, en atención al objeto del instituto.

Es por esto que, para atender la solicitud de donación efectuada por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y así contribuir al cumplimiento de su objeto, resulta conveniente donar en su favor los veintiocho inmuebles que posteriormente se describirán.

Proceso de desincorporación

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la referida ley.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, el Titular del Poder Ejecutivo del estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En este sentido, el artículo 32, fracción I, de la citada ley determina que los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios podrán ser objeto de transmisión de dominio a título gratuito u oneroso conforme a los lineamientos que determine la autoridad competente, en favor de entidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas. Asimismo, la propia fracción establece que, cuando se trate de transmisión a título gratuito de bienes del estado, deberá obtenerse previamente la aprobación del Congreso del Estado de Yucatán.

Por otro lado, el artículo 50 de la multicitada ley dispone que los bienes inmuebles del dominio público de uso común o destinados a un servicio público que ya no sean útiles para estos fines pueden ser objeto de los actos jurídicos previstos en el artículo 32 de esta ley, siempre que conste previamente un acuerdo de desincorporación y se cumplan los requisitos establecidos para el acto jurídico que se pretenda realizar con dichos bienes.

El 13 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 83/2024 por medio del cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público correspondiente a la Administración Pública centralizada, los predios objeto de esta iniciativa, identificados con los números 730 de la calle 181; 724, 726, 728, 729, 730, 731, 732, 734 y 736 de la calle 181 letra A; , 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664 y 666 de la calle 96; y 652, 654, 656, 658, 660 y 662 de la calle 98, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán.

Por lo tanto, toda vez que los bienes inmuebles referidos ya forman parte del dominio privado, y que, de acuerdo con el artículo 32, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se pretende destinarlos para las tareas y objetivos del Instituto, mismas que se encuentran relacionadas a la regularización de asentamientos humanos, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso para donarlos en favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a efecto de brindarle la certeza jurídica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto.

Como resultado de esta desincorporación, los bienes señalados ya no poseen las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán. Por lo tanto, al liberarse de estas condiciones, los bienes del dominio privado pueden ser objeto de los actos de enajenación estipulados en el artículo 32 de dicha ley, como lo es la donación que por este medio se solicita.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de dos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

De autorizarse esta donación, el estado de Yucatán contribuirá a garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, la donación, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal, correspondientes al dominio privado:

I. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto veinticinco metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide punto noventa y ocho metros; de este punto con dirección siempre al sureste, mide siete punto noventa y tres metros; de este punto con dirección al sur mide catorce punto setenta y tres metros; de este punto con dirección al oeste mide ocho metros y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve punto diez metros; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con el predio seiscientos cincuenta y tres de la calle noventa y seis; al oeste con los predios seiscientos cincuenta y dos y seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho y al sur con el predio seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371474 y el folio electrónico 617982.

II. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTINUEVE** de la calle



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CIENTO OCHENTA Y UNO A de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto diez metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve punto treinta metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al este con los predios seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y seis; al oeste con el predio setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371513 y el folio electrónico 1590584.

III. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y UNO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto diez metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve punto treinta metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis; al este con el predio setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con los predios seiscientos sesenta y seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y ocho y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371514 y el folio electrónico 1590585.

IV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTICUATRO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide seis punto cincuenta y un metros; de este punto con dirección siempre al noreste en línea curva, mide punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al sur mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al suroeste mide siete metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio seiscientos sesenta y seis de la calle ciento ochenta y uno A; al sur con el predio número setecientos seis de la calle



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ciento ochenta y uno y al oeste con el predio setecientos veintiséis de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371515 y el folio electrónico 1590586.

V. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTISÉIS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veinticuatro de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos veintiocho de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371509 y el folio electrónico 1590587.

VI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTIOCHO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veintiséis de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371510 y el folio electrónico 1590588.

VII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veintiocho de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

setecientos treinta y dos de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371511 y el folio electrónico 1590589.

VIII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y DOS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta y cuatro de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371512 y el folio electrónico 1590590.

IX. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos treinta y dos de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta y seis de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371518 y el folio electrónico 1590591.

X. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento setenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide seis metros; de este punto con dirección al sur mide diecinueve metros; de este punto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

con dirección al oeste mide diez punto veintinueve metros; de este punto con dirección al noreste mide diecisiete punto treinta y tres metros; de este punto con dirección al noreste, en forma de chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide dos punto setenta y cinco metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio setecientos treinta y cuatro de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con calle noventa y ocho y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371505 y el folio electrónico 1590592.

XI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento sesenta y cinco punto setenta metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto con dirección al sureste mide uno punto dieciséis metros; de este punto con dirección siempre al sureste mide cinco punto noventa y seis metros; de este punto con dirección siempre al sureste mide siete punto sesenta y cuatro metros; de este punto con dirección al sureste mide tres punto cincuenta metros; de este punto con dirección al sur mide cuatro punto setenta y seis metros; de este punto con dirección al oeste con ligera inclinación al norte mide diecinueve metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diez punto setenta y ocho metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371506 y el folio electrónico 1590593.

XII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371507 y el folio electrónico 1590594.

XIII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número setecientos sesenta de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371508 y el folio electrónico 1590595.

XIV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto dieciséis metros cuadrados, de figura irregular, cuya única irregularidad es que mide siete metros de frente y en el lado paralelo a su frente mide siete punto veintitrés metros por diecinueve metros de fondo y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y seis." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371517 y el folio electrónico 1590596.

XV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto cero un metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide diecinueve



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

metros; de este punto con dirección al sur mide siete metros; de este punto con dirección noroeste mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al noroeste en línea curva mide punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide seis punto cincuenta y dos metros y colinda: al norte con el predio número seiscientos sesenta de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y cuatro de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371501 y el folio electrónico 1590597.

XVI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de doscientos cincuenta dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al sur mide veintidós punto cero seis metros; de este punto con dirección al noroeste mide veintiocho punto cero nueve metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe en línea curva mide tres punto treinta y un metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle ciento ochenta y uno A y con el predio número seiscientos sesenta y seis de la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y seis de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371502 y el folio electrónico 1590598.

XVII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de doscientos cincuenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste en línea curva mide tres punto treinta y un metros; de este punto con dirección al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

sureste mide veintiocho punto cero nueve metros; de este punto con dirección oeste mide veintidós punto veintinueve metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve punto cero dos metros; y colinda: al norte con la calle noventa y seis; al este con el predio número seiscientos sesenta y cuatro de la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veinticuatro de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371503 y el folio electrónico 1590599.

XVIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide doce punto ochenta y nueve metros; de este punto con dirección al sureste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto con dirección al sur con ligera inclinación al oeste mide cinco punto noventa y seis metros; de este punto con dirección al oeste mide trece metros; de este punto con dirección al norte con ligera inclinación este hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide catorce punto setenta y tres metros; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno y al sur con el predio seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371504 y el folio electrónico 1590600.

XIX. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y siete cuadrados, de figura regular que mide siete punto cero un metros de frente por veintiún metros de fondo; y colinda: al norte con los predios números seiscientos cincuenta y tres de la calle noventa y seis y setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y siete de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371521 y el folio electrónico 1590601.

XX. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, de figura regular que mide siete punto cero un metros de frente por veintiún metros de fondo; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho y al sur con los predios números seiscientos cincuenta y nueve de la calle noventa y seis y setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371497 y el folio electrónico 1590602.

XXI. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto ochenta y nueve metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al suroeste mide nueve punto cuarenta y un metros; de este punto con dirección al oeste mide catorce metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide nueve punto cuarenta metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio seiscientos sesenta y uno de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371498 y el folio electrónico 1590603.

XXII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cuatro punto veintidós metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce metros; de este punto con dirección al sur con ligera inclinación al oeste mide ocho punto cero dos metros; de este punto con dirección al suroeste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto con dirección al oeste mide once punto cincuenta y nueve metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide nueve punto noventa metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y nueve de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371499 y el folio electrónico 1590604.

XXIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento setenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo suroeste, con dirección al noreste mide uno punto cuarenta metros; de este punto con dirección siempre al noreste mide cuatro punto cero un metros; de este punto con dirección igual al noreste mide seis punto catorce metros; de este punto con dirección al noreste mide seis punto treinta y tres metros; de este punto con dirección al siempre al noreste mide cinco punto diecisiete metros; de este punto con dirección al sureste mide uno punto ochenta y seis metros; de este punto con dirección al suroeste mide once punto cincuenta y nueve metros; de este punto con dirección este hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide dieciocho punto sesenta y dos metros; y colinda: al norte y al oeste con la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371500 y el folio electrónico 1590605.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XXIV. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide dieciocho punto sesenta y dos metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cincuenta y un metros; de este punto con dirección al oeste mide diecinueve punto veinte metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cincuenta y seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y dos de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371520 y el folio electrónico 1590606.

XXV. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y seis punto veintisiete metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide diecinueve punto veinte metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cero un metros; de este punto con dirección al oeste mide diecinueve punto setenta y cuatro metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cero seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho; al este el predio número seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371493 y el folio electrónico 1590607.

XXVI. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta punto cero cinco metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide diecinueve punto setenta y cuatro metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cero un metros; de este punto con dirección al oeste mide veinte punto veintiocho metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cero seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho; al este el predio número seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con los predios número seiscientos sesenta de la calle noventa y ocho y setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371494 y el folio electrónico 1590608.

XXVII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide doce punto setenta y nueve metros; de este punto con dirección sur mide nueve punto noventa y cinco metros; de este punto con dirección al oeste mide catorce punto cero ocho metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diez punto cero tres metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371495 y el folio electrónico 1590609.

XXVIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto once metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce punto cero ocho metros; de este punto con dirección sur mide nueve punto treinta y cinco metros; de este punto con dirección al oeste mide trece punto veinte metros; de este punto con dirección al noroeste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto siempre con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto treinta y cinco metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos sesenta de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con la calle número ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371496 y el folio electrónico 1590610.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno, encargada del
Despacho del Gobernador, conforme al artículo 18 del
Código de la Administración Pública de Yucatán

Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell
Secretario de Administración y Finanzas en
ejercicio de las funciones que le corresponden a la
secretaria general de Gobierno, conforme al
artículo 18 del Código de la Administración Pública
de Yucatán